#### **RESERVA GLOBAL DE COBRE PARA EL AÑO 2017**

(Sancionada en Sesión Ordinaria Nº 10 del Consejo de la Institución, de 28 de octubre de 2016)

#### VISTO:

- 1° Las solicitudes de Reserva Global de Cobre para el año 2017 presentadas por los consumidores de la Industria Manufacturera Nacional inscritos en la Comisión Chilena del Cobre;
- 2º Lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley Nº 16.624, modificados por el artículo 15 del Decreto Ley Nº 1.349 del año 1976; y lo señalado en los artículos 21, 25 y 31 del Decreto Supremo Nº 32 del Ministerio de Minería del año 1988, y
- 3° Lo preceptuado en el artículo 2° letra q) del Decreto Ley N° 1.349, del año 1976; y el Acuerdo adoptado por el H. Consejo de esta Institución en Sesión N° 2, de fecha 4 de julio de 1990, el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre adopta el siguiente,

## **ACUERDO:**

1° Asígnase a cada consumidor de la Reserva Global de Cobre, para el año 2017, las cantidades señaladas en el Cuadro 2, cuya fuente de abastecimiento se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1
Abastecimiento de Cobre Año 2017
CÁTODOS

PRODUCTOR MINERO	PRODUCCION ESTIMADA tm	PARTICIPACION PORCENTUAL	COMPROMISO 2017 tm
CODELCO	1.245.331	54,3%	59.754
ESCONDIDA	320.000	14,0%	15.354
SPENCE	200.000	8,7%	9.597
ENAMI	138.027	6,0%	6.623
ZALDIVAR	101.703	4,4%	4.880
CERRO COLORADO	85.000	3,7%	4.079
MANTOS COPPER	70.383	3,1%	3.377
CENTINELA	54.346	2,4%	2.608
EL ABRA	42.970	1,9%	2.062
QUEBRADA BLANCA	31.113	1,4%	1.493
ANGLO AMERICAN	4.660	0,2%	224
TOTAL	2.293.533	100%	110.050

# Cuadro 2 Reserva Global de Cobre Año 2017

## CÁTODOS

	RESERVA	RESERVA
EMPRESA MANUFACTURERA	SOLICITADA	ASIGNADA
	tm	tm
COBRE CERRILLOS S.A.	57.000	57.000
NEXANS CHILE S.A.	30.000	30.000
CEMBRASS S.A.	9.600	9.600
COVISA S.A.	5.500	5.500
COBRE Y ALEACIONES ESCOCIA S.A.	2.900	2.900
BRAS COPPER CHILE S.A.	2.400	2.400
QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.	2.500	2.500
RAIGMARO LIMITADA	-	-
EQIIP LIMITADA	100	100
OFFERMANNS FLOOD S.A.	-	-
ARGENTA LTDA.	50	50
CASA DE MONEDA DE CHILE	-	
TOTAL	110.050	110.050
	•	

- 2º Notifíquese a las empresas productoras y consumidoras la Resolución adoptada por este Consejo.
- 3° El presente Acuerdo se llevará a efecto, sin necesidad de esperar la aprobación del Acta de la presente Sesión.